

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que brinde información detallada acerca del seguimiento de la Secretaría de Derechos Humanos en la investigación sobre la muerte de Facundo Astudillo Castro, tras cumplirse veinticuatro (24) meses sin esclarecimiento alguno.

I. Informe actividades de seguimiento de la Secretaría de Derechos Humanos en la causa caratulada "N.N. s/ averiguación de delito. Denunciante: Cristina Adriana Castro Alaniz"

II. Informe acciones realizadas por parte del Estado que colaboren con el esclarecimiento de los hechos ocurridos que derivan en la muerte del joven y que involucran a la policía bonaerense.

III. Detallar el tipo de asesoramiento, contención e información brindada a sus familiares, y los compromisos asumidos desde la desaparición del joven.

AUTORA:

BANFI, Karina

CO-AUTORES:

VIDAL, Maria Eugenia

MANZI, Ruben

AJMECHET, Sabrina

ROMERO, Ana Clara

REZINOVSKY, Dina

ASCARATE, Lidia

NIERI, Lisandro

REY, Maria Lujan

STILMAN, Mariana



"Las Malvinas son argentinas"

CIPOLINI, Gerardo

ZAPATA, Carlos

CRESCIMBENI, Camila

SOTOLANO, Maria

CASTETS, Laura Carolina

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia y que, en virtud de esto y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

En el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto mediante Decreto 297/20, se registraron múltiples hechos de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad, y violaciones a los Derechos Humanos en muchas provincias del territorio nacional.

Que en casi cuatro meses (al 30/7/2020), y en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto mediante Decreto 297/20, se registraron múltiples hechos de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad, y violaciones a los Derechos Humanos en muchas provincias del territorio nacional.

La primera vez que se alertó de la desaparición de Facundo, fue por medio de su ex pareja, que luego de dos semanas le informó a la familia del joven que este nunca había llegado a destino. En ese momento su madre, presentó una denuncia por averiguación de paradero, haciendo especial mención a que Facundo desde que dejó su casa nunca más se volvió a comunicar ni con sus familiares y amigos, y su teléfono celular desde aquel entonces, se encuentra apagado.

El joven Facundo Astudillo Castro fue visto por última vez el 30 de abril del 2020, en un operativo de control policial en la localidad de Mayor Buratovich, partido de Villarino, en el cual el retén policial correspondiente le labró un acta de infracción por no tener los permisos de circulación correspondientes. El joven vestía pantalón de jogging negro, campera deportiva negra, zapatillas azules y una mochila azul con letras blancas.

En base a la reconstrucción de los hechos uno de los policías afirmó que luego de haber sido frenado en el control de Mayor Buratovich, lo vieron subirse a una camioneta y continuar en dirección hacia Bahía Blanca. El mismo sujeto, cuatro días después, cambió su testimonio y dijo que, en realidad, se fue caminando. Por otro lado, otro policía afirma haberlo llevado a Facundo hasta Teniente Origone. En un marco de contradicciones, debemos hacer especial mención a que en base a las disposiciones legales vigentes en ese momento, la primera medida que deberían haber tomado las fuerzas de seguridad es haberle alertado sobre su infracción y solicitarle que regrese a su domicilio.

En principio, la causa fue investigada por la fiscalía de Villarino bajo la carátula de "averiguación de paradero". Pero, en vista de actuaciones contradictorias en las declaraciones policiales tras los primeros rastillajes el 19 y 20 de junio de 2020, en los cuales no se encontró ni un solo rastro, y la negligencia por parte de la justicia en cuanto las pericias y pruebas presentadas, la familia solicitó en la justicia federal que la policía Bonaerense sea apartada de la investigación y lo que es aún más importante, la carátula de la investigación judicial pasó a ser "desaparición forzada". En la misma se incorporaron nuevas declaraciones de tres testigos, que dicen haber visto que Facundo fue subido por personal policial a un patrullero, a tres kilómetros del control de Mayor Buratovich donde se le labró un acta de infracción. Ninguno de estos tres testigos que se acercaron a la comisaría de Pedro Luro para notificar el hecho fueron llamados a declarar. Por otro lado, había sumado la declaración de una mujer, productora agropecuaria de Pedro Luro, que declaró haber "levantado" al joven desaparecido en Teniente Origone y trasladarlo hasta el Puesto de Control Zoofitosanitario. Efectivamente, como se puede observar, el caso cuenta con un sinfín de contradicciones probatorias.

Que el 11 de julio del 2020, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su Comité contra la Desaparición Forzada, solicitó al Gobierno Nacional "inmediatez y exhaustividad, la independencia de los profesionales intervinientes y que se tengan en cuenta todas las hipótesis posibles, además de brindar medidas cautelares para la protección de los testigos que declararon en la causa". Y que el gobierno, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, le respondió a través de un comunicado que "las más altas autoridades de la Nación y de la provincia de Buenos Aires han expresado su absoluto compromiso con la búsqueda e investigación de la desaparición de Facundo, al tiempo que han puesto a disposición de la familia todos los recursos del Estado.

La ex-ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Frederic, se presentó en la Comisión de Seguridad Interior del Senado de la Nación el 16 de julio de 2020, y dijo a los senadores que integran dicha comisión, que "la hipótesis de que la responsabilidad fue de la Policía de la Provincia de Buenos Aires no puede ser descartada", y que "todas las líneas tienen que sostenerse hasta que alguna de ellas se caiga".

Asimismo, el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández, formuló declaraciones periodísticas el pasado 19 de julio de 2020, expresando su preocupación por la desaparición de Facundo Astudillo Castro, y dijo que ha "encomendado a la Policía Federal la investigación y he hablado con la ministra de Seguridad, Sabina Frederic para que ponga todo el empeño en tratar de descubrir lo que pasó".

La desaparición forzada tiene un carácter pluriofensivo, por lo cual, al demostrarse la ocurrencia de una desaparición forzada se configura una violación a varios derechos

protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos. Primero, en relación a lo dispuesto en el artículo 7, al derecho a la libertad personal, sin perjuicio de que la detención o privación de la libertad fuera o no realizada conforme a la legislación. Segundo, al derecho a la integridad personal, porque el solo hecho del aislamiento prolongado y de la incomunicación coactiva representa un tratamiento cruel e inhumano en contradicción con los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención. Tercero, en atención a lo dispuesto en el artículo 4, al derecho a la vida, ya que la víctima se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, de la cual surge el riesgo de que se viole este derecho. Cuarto, al derecho al reconocimiento a la personalidad jurídica porque la desaparición forzada implica la sustracción de la protección de la ley o bien la vulneración de la seguridad personal y jurídica del individuo que impide directamente el reconocimiento de la personalidad jurídica, en razón de lo dispuesto en el artículo 3.

Adicionalmente, la desaparición forzada también constituye una violación del artículo I.a de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, el cual prohíbe la ocurrencia de la misma.

En su vasta jurisprudencia sobre la temática, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha marcado que los elementos concurrentes y constitutivos de la desaparición forzada son: a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de éstos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada.

En el mismo orden de ideas, el máximo tribunal interamericano ha afirmado que, una de las características de la desaparición forzada, a diferencia de la ejecución extrajudicial, es que conlleva la negativa del Estado de reconocer que la víctima está bajo su control y de proporcionar información al respecto, con el propósito de generar incertidumbre acerca de su paradero, vida o muerte, de provocar intimidación y supresión de derechos.

Por su parte, el Código Penal de la Nación establece, en su artículo 144 bis, que "será reprimido con prisión o reclusión de uno a cinco años e inhabilitación especial por doble tiempo: 1. El funcionario público que, con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, privase a alguno de su libertad personal; 2. El funcionario que desempeñando un acto de servicio cometiera cualquier vejación contra las personas o les aplicare apremios ilegales; 3. El funcionario público que impusiere a los presos que guarde, severidades, vejaciones, o apremios ilegales. Si concurriere alguna de las circunstancias enumeradas en los incisos 1, 2, 3 y 5 del artículo 142, la pena privativa de la libertad será de reclusión o prisión de dos a seis años". Mientras que el artículo 144 ter agrega que "1. Será reprimido con reclusión o prisión de ocho a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua el funcionario público que impusiere a personas, legítima o ilegítimamente privadas de su libertad, cualquier

clase de tortura. Es indiferente que la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario, bastando que éste tenga sobre aquélla poder de hecho. Igual pena se impondrá a particulares que ejecuten los hechos descritos. 2. Si con motivo u ocasión de la tortura resultare la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión perpetua. Si se causare alguna de las lesiones previstas en el artículo 91, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión de diez a veinticinco años. 3. Por tortura se entenderá no solamente los tormentos físicos, sino también la imposición de sufrimientos psíquicos, cuando éstos tengan gravedad suficiente”.

Por otra parte, la violencia institucional es entendida como toda práctica estructural de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad, resulta violatoria de una gran cantidad de disposiciones fundamentales a nivel constitucional y de tratados de derechos humanos, mencionados anteriormente.

En este sentido, creemos, ninguna medida extraordinaria que se tome en función de una situación excepcional puede excusar el abuso de autoridad por parte de las fuerzas de seguridad, que en todo momento deben actuar en el marco de la legislación vigente y el imperio de la Constitución Nacional y los tratados internacionales, que cuentan con jerarquía constitucional según lo establece el artículo 75 inciso 22.

Tristemente, en septiembre del 2020, el Poder Judicial confirmó que los restos encontrados en la zona denominada Cabeza de Buey, en el partido bonaerense de Villarino, lindero a la ciudad de Bahía Blanca, son los de Facundo Astudillo Castro.

El 1 de octubre del 2020, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) presentó el informe de la autopsia realizada a los restos hallados el 15 de agosto que pertenecen a Facundo Astudillo Castro, en el cual se determinó que la muerte del joven se produjo "por asfixia por sumersión (ahogamiento)" y especifica que "se trató de una muerte violenta, por no ser natural" pero el estado del cuerpo no permitió saber si fue suicidio, homicidio o accidente”

Se conoció también que la mochila de la víctima fue encontrada por un pescador el 12 de septiembre del 2020, a unos 500 metros del lugar donde habían sido hallados los restos. Dentro de ella, se encontraron un pantalón de jogging que, estiman, es el que vestía Facundo cuando salió de su casa el 30 de abril y que quedó registrado en la foto que le sacó la policía al demorararlo. Además se hallaron algunas remeras, los dos teléfonos celulares de Facundo, su licencia de conducir, pero no estaban ni la campera de Boca Juniors que llevaba puesta al momento de su desaparición ni su documento de identidad, que sí tenía cuando lo detuvieron en la ruta.

A los investigadores les llamó la atención el buen estado de conservación de la mochila, a diferencia del mal estado en el que se encontraban las prendas de vestir en su interior. Por esa razón, los fiscales Horacio Azzolin, Héctor Andrés Heim e Iara Silvestre pidieron a expertos en rastros de Gendarmería que peritaran la ropa y el resultado se incorporó en los últimos días al expediente.

Tiempo después, el 12 de febrero de 2021, La Cámara Federal de Bahía Blanca ordenó que se realice un nuevo allanamiento en el puesto policial de Teniente Origone y pidió que se secuestren todos los teléfonos personales y oficiales de los policías que tuvieron contacto con Facundo Astudillo Castro el día de su desaparición.

La Cámara sostuvo que ya existían en el expediente judicial pruebas que justifiquen este allanamiento: el hallazgo de un cabello que pertenecería a Facundo en el patrullero que el 30 de abril de 2020 conducía Alberto González, en ese momento a cargo del puesto policial de Teniente Origone; el amuleto de Facundo encontrado en un viejo calabozos del destacamento y la declaración de un testigo de identidad reservada que dijo haber escuchado a funcionarios municipales comentar que en la comisaría de Origone se hallaron prendas de Facundo y que se ordenó que se las haga desaparecer.

La Cámara sólo autorizó el secuestro de los teléfonos personales y oficiales que, durante el tiempo de la investigación, tuvieron o fueron asignados a los policías Alberto González, Jana Curuhinca, Siomara Flores y Gabriel Sosa; los cuatro efectivos que, de acuerdo a las pruebas del expediente judicial, se puede confirmar que estuvieron en contacto con Facundo Astudillo Castro el día de la desaparición.

El 31 de marzo de 2021 la Cámara confirmó en la investigación a la jueza María Gabriela Marrón, que los fiscales Andrés Heim y Horacio Azzolin habían pedido apartar por considerar que no es imparcial al escribir que "Facundo Astudillo Castro falleció ahogado accidentalmente en el estuario de Bahía Blanca el cual habría pretendido cruzar a pie" y ordenar medidas de prueba tendientes a medir el avance de la marea en la zona del estuario. Los fiscales apuntan a que la jueza estaría dirigiendo la investigación hacia un accidente y no una desaparición forzada.

Luego, a finales de diciembre de 2021, la sala I de la Cámara Federal de Casación Penal por unanimidad aceptó la recusación de la jueza federal María Gabriela Marrón en la causa por la desaparición y muerte de Facundo Astudillo Castro que habían solicitado los fiscales Iara Silvestre, Andrés Heim y Horacio Azzolin. "Ha quedado evidenciado que, por las decisiones jurisdiccionales adoptadas y las manifestaciones de la magistrada, las partes acusadoras consideran que la jueza de la causa ya tiene una posición tomada (un prejuicio) sobre cómo se sucedieron los acontecimientos", escribió la camarista Ana María Figueroa en la resolución, que firmó junto a Daniel Petrone y Diego Barroetaveña. Finalmente, se designó a Walter López Da Silva, como nuevo juez en la causa.

Un hecho de esta naturaleza y extrema gravedad no puede ni debe quedar impune. Es necesario que recaiga sobre los responsables todo el peso de la ley en atención a sus características, habida cuenta del contexto en que se produce y de quienes habrían tenido participación en el mismo.

La responsabilidad institucional en el esclarecimiento de la desaparición y muerte de Facundo Astudillo Castro es palmaria. El Estado es responsable ante cada desaparición en democracia, y debe responder frente a las víctimas y sus familiares. Los mecanismos de investigación adecuados y el deslinde de responsabilidades son necesarios para brindar una adecuada respuesta en tiempo y forma a estos hechos calamitosos, que amenazan con seguir sucediendo si desde el poder político no se actúa en forma decidida para ponerle coto.

He presentado, con esta, cinco (5) iniciativas ante esta Honorable Cámara de Diputados, desde la toma de conocimiento de la desaparición de Facundo hasta la fecha, a saber: un pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de la situación de Facundo Astudillo Castro, el día 8 de julio de 2020 bajo el expediente número 3396-D-2020; un pedido de informes verbales al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, señor Horacio Pietragalla Corti, ante la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Honorable Cámara, sobre las medidas adoptadas por el gobierno nacional en relación a los reiterados hechos de violencia institucional y violación a los derechos humanos producidos durante en el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", con fecha del 20 de julio de 2020 y bajo el expediente número 3620-D-2020; un pedido de informes verbales al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, señor Horacio Pietragalla Corti, y de la Ministra de Seguridad de la Nación, señora Sabina Frederic, sobre sobre diversas cuestiones relacionadas con el esclarecimiento en la investigación por la desaparición de Facundo Astudillo Castro, bajo el expediente 3867-D-2020 con fecha del 30 de julio de 2020; y por último una declaración expresando gran preocupación por la falta del esclarecimiento de la desaparición y muerte de Facundo Astudillo Castro tras cumplirse un año de su desaparición y sin esclarecimiento alguno, con fecha del 30 de abril de 2021 y bajo el expediente 1843-D-2021.

Al día de la fecha, y dos años después de la última vez que fue visto con vida el joven, no hay detenidos ni imputados por la causa, la cual sigue caratulada como "N.N. s/ averiguación de delito" y cuya denunciante es su madre, Cristina Adriana Castro Alaniz.

No hay excusas ni se admiten dilaciones en esta materia. Los derechos humanos deben ser protegidos y mucho más en pandemia, con un contexto de fuertes restricciones a las libertades individuales. El Estado es responsable y las autoridades responsables deben emplear todos los resortes disponibles para esclarecer el caso de



"Las Malvinas son argentinas"

Facundo Astudillo Castro así como el de tantos otros ciudadanos que han sufrido la violencia institucional en carne propia.